



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 357 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 05 SET. 2019

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 180- 2019-GRJ/ORAF/ORH/B .S., de fecha 13 de agosto de 2019, sobre licencia por estudios sin goce de remuneraciones de doña Lourdes Graciela Poma Bernaola, trabajadora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, doña Lourdes Graciela Poma Bernaola, trabajadora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, manifestando estar estudiando un curso de actualización en Investigación Científica 2019 en la Universidad Nacional del Centro del Perú solicita licencia sin goce de haber por 180 días por motivos de estudios de post grado, amparándose en los artículos 53° y 59° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 209-2019-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 21 de mayo de 2019, se le otorga licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones a doña Lourdes Graciela Poma Bernaola, por el período de de noventa (90) días consecutivos a partir del 22 de abril al 20 de julio de 2019;

Que, en el artículo 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones se encuentra establecido que **no están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos de confianza** asimismo en la misma Ley se encuentra estipulado que los servidores de carrera, tienen derecho a gozar de los programas de bienestar social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia;

Que en el ítem 5- inciso a) del artículo 40° de la licencias y permisos del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín. **Las licencias se otorgan a los trabajadores por estudios o capacitación oficializada con goce de remuneraciones.**

|         |         |
|---------|---------|
|         | O.R.H.  |
| DOC. N° | 3620795 |
| EXP. N° | 2375589 |



Que, en el artículo 53° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que la licencia por estudios o capacitación oficializada, se otorgan de ser el caso a los beneficiarios de las becas, licencia a tiempo completo o a tiempo parcial, dependiendo del horario de los programas de maestría, cursos de actualización, capacitación interinstitucional y pasantía, de acuerdo a la normatividad de las fuentes de financiamiento de la beca y/o la normatividad de la materia.

Que, en el artículo 59° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, la licencia por capacitación no oficializada se otorga hasta 12 meses, obedece al interés personal del recurso humano de carrera y no cuenta con el auspicio institucional, **la entidad tiene la facultad de decidir su otorgamiento y las condiciones** respectivas, de acuerdo a las necesidades del servicio y en concordancia con sus prioridades será autorizada, por la jefatura de oficina con aprobación de la superioridad inmediata, en el marco del principio de razonabilidad;

Que, en el artículo 113° del Decreto Supremo n° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: la licencia por **capacitación oficializada**, en el país o el extranjero, se otorga hasta por dos (02) años al **servidor de carrera**.

Que, el artículo 116° del Decreto Supremo n° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, referido a la licencia sin goce de remuneraciones por **capacitación no oficializada**, se otorga hasta por 12 meses, obedece al interés personal del servidor de carrera y no cuenta con el auspicio institucional;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) como Órgano Rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, mediante Informe Técnico N° 141-2017-SERVIR/GPGSC, como parte de su competencia **absuelve** las consultas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, sobre temas genéricos como **licencias sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo 276**;

Que, mediante Decreto Supremo n° 009-2010-PCM. se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n° 1025 sobre normas de capacitación y rendimiento para el sector público, y se **DECRETA** en la **disposición complementaria derogatoria ÚNICA.- deróguese el Decreto Supremo 018-85-PCM.** así como el capítulo VI y los artículos 113, 116 y 188 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo n° 005-90-PCM; por lo tanto en la administración pública no es posible otorgar la capacitación oficializada y no oficializada;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECRSOS HUMANOS



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 19 de julio del 2019 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR: IMPROCEDENTE**, la licencia sin goce de remuneraciones por estudios de post-grado solicitada por doña **LOURDES GRACIELA POMA BERNAOLA**, trabajadora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, en razón a que el artículo 113° y 116° del Decreto Supremo n° 005-90-PCM. que faculta la **capacitación oficializada y no oficializada para el personal de la carrera administrativa los cuales inclusive están derogados con el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM**, asimismo no existe norma alguna que faculta licencia con ó sin goce de remuneraciones para estudios de pre grado, post grado y grado de doctor.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Abog. Ana María Córdova Capucho  
SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE  
RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

AMCC/SDORH  
Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 SEP 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL